



deinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Quenda en el Vedel, del pueyo que se dice por  
el caballero de guerra, para el año de este medio los  
perjuicios que resultan, contra el Ayuntamiento de esta  
villa, con lo demás que consta por otros papeles  
del que enterado la villa, acordó se le non figure  
al dho. Ayuntamiento de guerra, o que  
señala a los de guerra con el producto de la  
liquidad de esta, para que enterado el caballero  
de guerra del dho. se de orden del pueyo que  
corresponda, para se villa, para que no perjudi-  
que al Ayuntamiento, y tenga el Ayuntamiento  
abasto de guerra, y de el mismo tiempo se saque  
del pueyo buscando papeles

De qualquiera estado de guerra en memoria  
de guerra de D. Fernando Diaz de Medina  
enfermo de guerra de el Ayuntamiento de esta villa  
quiere el Ayuntamiento de guerra de  
Septiembre proximo pasado abra el dho. de esta  
Condeuta con el Compañero D. Domingo  
Angel, y que reconocido el dho. que por  
entonces abra Comendado, Suplicaba a la villa  
de volver a administrar, Vap. La Condeuta de  
que para la Seguridad del Comun en la villa